

Artículo 9. Determinación del costo de la fianza.

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1 que debe ser depositada en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las siguientes cantidades:

- a. Para obras de derribo: 2%.
- b. Para obras de nueva construcción: 1%.
- c. Para obras de excavación: 2%.

Cuando en una obra concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la fianza se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes á sus correspondientes partidas presupuestarias.

En el caso de obra menor que no requiera la presentación del proyecto técnico, serán los técnicos municipales los que dotarán la evaluación de generación de RCD's de la obra y en base a dicha evaluación, determinarán el importe de la fianza, que será el resultado de multiplicar la cantidad en volumen de RCD's por 5 euros/m³.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. Si el Ayuntamiento considera que el presupuesto de la obra ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 10. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la normativa de Residuos.

Artículo 11. Abandono de Residuos

Queda totalmente prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de RCD's generados en las obras. El incumplimiento de este requisito se considera infracción grave o muy grave lo que conlleva la imposición de las sanciones correspondientes, tal y como se recoge en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 12. Garantías de gestión.

Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en base al principio de jerarquía de residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, por el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y por último, eliminación en vertedero.

No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos re-

siduos, teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales, de acuerdo con los artículos 1 y 7 de la Ley.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en los artículos 4 y 5 del R.D. 105/2008.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. Sanciones.

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 14. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el Real Decreto 105/2008 así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 4 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.485

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Basos de la convocatoria de nueve plazas de Administrativo/a de promoción interna

EDICTO

Por S.S^a el Alcalde con esta fecha se ha dictado el siguiente:

DECRETO.-

Publicadas las Bases Generales que regularán los procesos selectivos, dentro del marco de las convocatorias, para la provisión de plazas vacantes mediante acceso libre, de la plantilla de funcionarios y laborales, Boletín Oficial de la Provincia números 88 y 106, de 12 de mayo y 5 de junio de 2009, procede la aprobación de las bases específicas que regirán asimismo el proceso selectivo de nueve plazas de Administrativo/a.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), en el art. 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las disposiciones en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas -anexas a la presente resolución- que han de regir la convocatoria para la cobertura definitiva, por promoción interna, de nueve plazas de funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Loja, 5 de mayo de 2017.- El Alcalde (firma legible).

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PROMOCIÓN INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.

Las Bases Generales, que regirán ésta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales por promoción interna, se aprobaron mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de 13 de abril de 2009, encontrándose publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de 12 de mayo de 2009, rectificadas en el nº 106 de 5 de junio de 2009, y en la página Web <http://www.aytoloja.org>.

Denominación de la plaza: Administrativo/a

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa

Servicio al que figuran adscritos/as:

Grupo: C, Subgrupo C-1

Número de vacantes: 9

Sistema selectivo: concurso-oposición**1.-Contenido funcional:**

A quienes les corresponda cubrir estas plazas, se les encomendarán, además de las funciones propias del puesto al que se adscriba, las funciones:

1) resolución de tareas administrativas de trámite y colaboración del servicio al que se adscriba la plaza.

2) En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja.

2.- Titulación exigida: estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en su caso, o en su defecto, reunir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (una antigüedad de Diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación del Curso Específico de Formación para la promoción interna del Grupo C-2 al C-1). Las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Otros requisitos:

- Ser español, nacional de estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Tasa por derechos de examen: 27,80 euros

Conforme al art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas de derechos de examen, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, satisfarán el 50% del importe señalado.

5.- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Hoja de Autobaremación: no

7.- Procedimiento Selectivo

7.1.- Fase Concurso:

A.- Experiencia: Conforme a las Bases Generales.

B.- Formación: Un máximo 3 puntos y de la siguiente escala:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos

- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos

- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos

- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos

- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos

7.2.- Fase Oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Primer ejercicio. Teórico:

Este ejercicio consistirá en la contestación a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas del cuestionario versarán sobre el programa de materias comunes que consta en las bases generales como anexo, así como con el programa de materias específicas que se incluye en estas bases específicas. Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos. El tiempo de duración del ejercicio será de 30 minutos.

Segundo ejercicio. Práctico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas aprobados en las bases específicas, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se eliminarán aquellas que difieran entre sí dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal. Se calificará de no apto a quien no obtenga la puntuación mínima.

La calificación de esta fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios de oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados los nueve aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

8.- Composición del órgano de selección:

Presidente:

Titular: D. Juan Mellado Romero

Suplente: D^a Encarnación Ocaña Hernández

Vocales:

Titular: D^a Lydia Sánchez Barroales

Suplente: D^a Rosario Ana Cansino Chito.

Titular: D^a Encarnación Cerrillo López

Suplente: D. Javier Ochoa Lopera

Titular: D^a Olga Reyes Morales

Suplente: D. Emilio Rodríguez López

Titular: D. Antonio Fernández Matas

Suplente: D. Emilio Cuberos Luque

Secretario/a:

Titular: D. Rafael Cuevas Valenzuela

Suplente: D^a María Reyes Arjona Escudero

Loja, 5 de mayo de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

ANEXO

Temario específico:

1.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

2.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

3.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (I): estructura. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

5.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (II): organización institucional de la Comunidad Autónoma. Economía, empleo y hacienda. Reforma del Estatuto.

6.- La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

9.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

10.- El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

11.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

12.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

13.- La responsabilidad de la Administración Pública.

14.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. Regulación de la provincia en el Estatuto de Andalucía.

15.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

16.- Órganos de gobiernos municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

17.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales, régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

18.- Otras entidades locales: entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Mancomunidades. Consorcios. Entidades locales autónomas.

19.- Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

20.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

21.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

22.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público y Bienes Patrimoniales.

23.- La contratación administrativa: concepto y clases de contratos públicos. Elementos: sujetos, objeto, causa y forma. La adjudicación de los contratos. La formalización de los contratos.

24.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

25.- La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

26.- El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

27 Acción protectora: contingencias protogibles. Prestaciones: concepto, clases y características. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

28.- Incapacidad permanente. Lesiones permanentes no invalidantes. Jubilación. Muerto y supervivencia.

29.- Tributos propios de los Municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales

30.- Gestión económica local. Control y fiscalización.

31.- La contabilidad de las Entidades Locales: Documentos y libros contables.

NÚMERO 2.542

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017. Fundación Ibn Al-Jatib

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 426/2017, sobre modificación de crédito 1/2017, mediante crédito extraordinario, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias Corrientes	32.500,00 euros
	Total Altas	32.500,00 euros

Financiado con aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente para gastos generales	32.500,00 euros
	Total	32.500,00 euros

Loja, 9 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.541

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2017

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 421/2017, sobre modificación de crédito 5/2017, mediante suplemento de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	113.451,93 euros
	Total Altas	113.451,93 euros

BAJAS DE CRÉDITO:

Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	100.000,00 euros
6	Inversiones reales	13.451,93 euros
	Total Bajas	113.451,93 euros

Loja, 9 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.496

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación del padrón municipal correspondiente a la tasa de basura 3or. bimestre del ejercicio 2017

EDICTO

D^a María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 27/2017 de fecha 28/04/2017 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 3or. bimestre del ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha